



ACUERDO No. CSJATA17-533
Miércoles, 14 de junio de 2017
Magistrado Ponente: DAGOBERTO SERRANO BELLO.

"Por medio del cual se modifica el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017, establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, martes, 10 de enero de 2017".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJATA17-336 de fecha 10 de enero de 2017, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017.

En esta oportunidad, la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, en su condición de Jueza Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, allega oficio No. 1514-S de fecha 12 de junio de 2017, en el cual manifiesta:

Con el presente me permito comunicarle que me fue concedido como titular de este Despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial permiso remunerado para los días 20 y 21 de junio de 2017.

El anterior permiso es solicitado por cuando debo trasladarme hasta la ciudad de Medellín para atender asuntos de carácter personal y familiar. Por tal motivo estaría viajando a la ciudad de Medellín el día 16 de junio de 2017 en horas de la noche, y mi permanencia en dicha ciudad iría desde el 16 de junio de 2017 en horas de la noche hasta el día 21 de junio de 2017 en horas de la noche.

Así las cosas y como fimos informados por la Oficina Judicial que estaremos de turno para atender solicitudes de Habeas Corpus el día 19 de Junio de 2017, le solicitamos muy respetuosamente, se me cambie el día de turno para atender las solicitudes de habeas corpus, ya que para el día designado estaré por fuera de la ciudad.

Con base a la situación manifestada por la peticionaria, esta Corporación procederá a modificar parcialmente los turnos designados en el Acuerdo CSJATA17-336, del 10 de enero de 2017, estableciendo que el turno correspondiente al día 19 de junio de 2017, le corresponderá cumplirlo al Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla, Dr. FABIAN GONZALEZ DAZA, así mismo, el turno del día 26 de junio de 2017, le corresponderá su cumplimiento a la Jueza Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ.

Cui

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

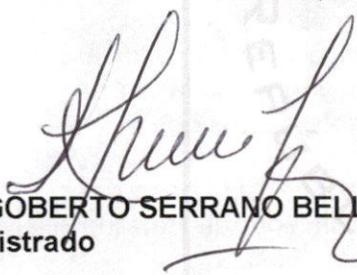
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Habeas Corpus de los Jueces de Barranquilla establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, del 10 de enero de 2017, determinando que el turno designado de Habeas Corpus para el día 19 de junio del 2017, a la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ será realizado por el Dr. FABIAN GONZALEZ DAZA, Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla y a su vez el turno del día 26 de junio del 2017, será realizado por la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, a la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ en su condición de Jueza Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y al Dr. FABIAN GONZALEZ DAZA, en su condición de Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Catorce (14) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DAGÓBERTO SERRANO BELLO
Magistrado


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Curiz

*Consejo Superior
de la Judicatura*